

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00439-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por la ciudadana **EDUVIGES MARTINEZ MARIÑO** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.** por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción a **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

TERCERO: Vincular al presente trámite al **JUZGADO VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

CUARTO: Reconocer como apoderada judicial de la parte actora a la abogada **HASBLEIDY SANTAMARÍA ZARATE**, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679db32ccc9ef8227af085811ef51bc8d45f1a47cbd1e0c142a8358ee1a12c70**

Documento generado en 09/09/2022 01:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>